

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, febrero 8 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro. 330
Radicación nro. 2021-0014-00

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda de Fijación de Aumento de Cuota Alimentaria por intermedio de apoderada por la señora CAROLINA BETANCURT MONTAÑO, en beneficio alimentario del menor de edad OLIVER CRISTOPHER CAMARGO BETANCURT en contra del señor HEIGER MANUEL CAMARGO GONZALEZ.

2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:

2.1. Se observa que no aportó el cumplimiento del Requisito de Procedibilidad, exigido para esta clase de procesos por la Ley 640/01, arts. 35 y 40, que consiste en el agotamiento previo de la Conciliación Extrajudicial.

2.2. No se acreditó al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial el envío simultaneo por medio físico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado (Decreto 806 de 2020, art. 6).

3. Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente Demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane el defecto anotado, so pena del Rechazo de la Demanda.

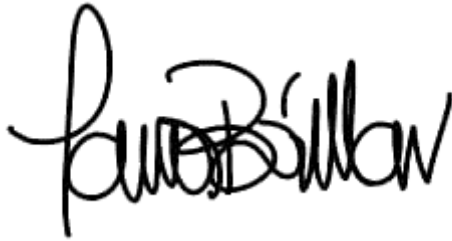
Gcc- Alimentos
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: **RECONOCER** a la Doctora **LEIDY IZAMAR TOVAR GARCIA**, como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial Poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI

**En Estado No. 47 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 13/04/2021


Secretario